



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 469
RADICADO	05001 31 10 012 2020-00262 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	BRANDO LUIS FRAGOZO DÍAZ Y MARÍA ISABEL REINA CHEQUEMARCA
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de Jurisdicción Voluntaria **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por los señores BRANDO LUIS FRAGOZO DÍAZ Y MARÍA ISABEL REINA CHEQUEMARCA Identificados con cedula de ciudadanía número **1.124.048.931** y **1.037.525.109** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia adscrito a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora ADRIANA PATRICIA SEPÚLVEDA GIL identificada con cedula de ciudadanía N° 42.772.889 y con Tarjeta Profesional N° 191364 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __78__ fijados hoy __8__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e948690910c1aabe453c34f23a05ebbf4277d28ba8be55fbca827f0f971e8f

Documento generado en 07/09/2020 05:00:53 p.m.